



Estado de paz
Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas
Código No. 17-665-40-89-001
Carrera 3 No 3-33 Tel: 322-3083049
J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Juzgado Promiscuo Municipal

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación # 127
Radicado N° 2019-00161

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por el señor **HUMBERTO DE JESUS HENAO ALARCÓN**, quien dice actuar como endosatario en procuración del señor JAIR DE JESUS PEREZ contra **JORGE OLMEDO CASTRILLON**, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos:

Los únicos títulos ejecutivos que circulan mediante endoso son los títulos valores, que no es precisamente el caso que nos ocupa, pues el documento base del cobro compulsivo lo es una acta de conciliación; así las cosas, si quien ahora dice actuar como endosatario en procuración desea representar judicialmente al acreedor, deberá allegar el correspondiente poder (anexo obligatorio de la demanda) otorgado por éste y adecuar la demanda de suerte tal que se aclare la calidad en que actúa.

Por lo anterior deberá la parte actora deberá corregir la falencia señalada en el término atrás indicado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 19 de la presente fecha. San José 26 FEBRERO de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria